

Resolución Ministerial No. 125-2017-TR

Social de Salud - ESSALUD, con destino al Hospital de Alta Complejidad "Virgen de la Puerta" de la Red Asistencial La Libertad;

Que, mediante Oficio Nº 477-SG-ESSALUD-2017 de fecha 25 de mayo de 2017, la Secretaría General del Seguro Social de Salud - ESSALUD, solicita al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la expedición de la Resolución Ministerial que apruebe la referida donación a favor del Seguro Social de Salud - ESSALUD, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas provenientes del Exterior, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2008-EF y el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, modificado por Decreto Supremo N° 054-2017-EF, que aprueba el Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al

Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones;

Que, en ese sentido, los funcionarios del Seguro Social de Salud - ESSALUD visan la presente resolución en señal de conformidad con la donación efectuada, que cumple con los resolución en señal de conformidad con la donación efectuada, que cumple con los resolución en señal de conformidad con la donación efectuada, que cumple con los resolución en señal de conformidad con la donación efectuada, que cumple con los resolución en señal de conformidad con la donación efectuada, que cumple con los resolución en señal de conformidad con la donación efectuada, que cumple con los resolución en señal de conformidad con la donación efectuada, que cumple con los resolución en señal de conformidad con la donación efectuada, que cumple con los resolución en señal de conformidad con la donación efectuada, que cumple con los resolucións en el conformidad con la donación efectuada, que cumple con los resolucións en el conformidad con la donación en el conformidad con la donac requisitos técnicos y legales exigidos por la Ley Nº 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas Provenientes del Exterior, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF y el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 054-2017-EF, que aprueba el Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones; a efectos de proceder con la emisión del acto de administración interna correspondiente; habiendo previamente, dentro de los parámetros de su autonomía, evaluado y revisado que la documentación alcanzada se ajusta a los montos, cantidades y bienes otorgados en donación;

Que, de conformidad con los dispositivos legales señalados corresponde al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo expedir la resolución que apruebe esta donación para efecto del beneficio tributario, debiendo el Seguro Social de Salud - ESSALUD encargarse de controlar, supervisar y verificar el cumplimiento de otros requisitos exigibles en el ordenamiento jurídico nacional vinculados al trámite para la aceptación e incorporación de bienes donados provenientes del exterior;

Con las visaciones de la Secretaría General, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica y la Oficina de Cooperación Internacional del Seguro Social de Salud – ESSALUD, así como por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal i) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2014-TR y el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas Provenientes del Exterior, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2008-EF;







SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR para efecto del beneficio tributario dispuesto en la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas Provenientes del Exterior y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF y el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, modificado por Decreto Supremo N° 054-2017-EF, que aprueba el Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones, la donación de medicamentos y material quirúrgico, que otorga Global Smile Foundation organización con sede en los Estados Unidos de América, debidamente representada por el señor Talal Ali Ahmad, con Pasaporte N° 478116064, con domicilio en 101 Access Road Suite 205 Norwood, MA 02062, Estados Unidos de América, a favor del Seguro Social de Salud - ESSALUD, con destino al Hospital de Alta Complejidad "Virgen de la Puerta" de la Red Asistencial La Libertad, con un valor estimado de US \$ 3,650.00 (Tres mil selscientos cincuenta y 00/100 dólares americanos), y con un peso total aproximado de 7 kilogramos, los mismos que se detallan en el listado que en anexo forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- DISPONER que la presente resolución ministerial se expide para efecto de la Inafectación del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo a las Donaciones regulado en el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, modificado por Decreto Supremo N° 054-2017-EF, siendo competencia y responsabilidad del Seguro Social de Salud – ESSALUD el control, la supervisión y la verificación del cumplimiento de los requisitos exigibles en el ordenamiento jurídico nacional vinculado al trámite para la aceptación e incorporación de estos bienes donados provenientes del exterior.

Artículo 3.- El Seguro Social de Salud - ESSALUD deberá dar cumplimiento al ordenamiento jurídico nacional que regula la utilización de materiales, insumos médicos y medicamentos, para efecto del uso y destino de la donación.

Artículo 4.- El Seguro Social de Salud - ESSALUD deberá comunicar los alcances de la presente resolución ministerial a los organismos e instancias correspondientes.

Registrese y comuniquese

Alfonso Grados Carraro Ministro de Trabejo y Promotón del Empleo











Resolución Ministerial No. 125-2017-TR

Lima, 18 de julio de 2017

VISTOS: El Oficio N°477-SG-ESSALUD-2017 del 25 de mayo de 2017 de la Secretaría General del Seguro Social de Salud - ESSALUD, la Carta de donación de Global Smile Foundation del 17 de marzo de 2017, la Carta N° 131-OFCI-PE-ESSALUD-2017 del 19 de mayo de 2017 de la Oficina de Cooperación Internacional del Seguro Social de Salud - ESSALUD, la Carta N° 1396-G-RALL-ESSALUD-2017 del 19 de mayo de 2017 de la Red Asistencial La Libertad del Seguro Social de Salud - ESSALUD, y la Carta N° 1516-GCAJ-EŞSALUD-2017 del 24 de mayo de 2017 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica del Seguro Social de Salud - ESSALUD, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1053, que aprueba la Ley General de Aduanas, concordada con la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas provenientes del exterior, establece que las mercancías donadas provenientes del exterior que se encuentren inafectas del pago de tributos, podrán ingresar al país con la presentación de una Declaración Simplificada y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento. El ingreso de estas mercancías no estará sujeto a la presentación de garantía, carta de donación, ni presentación o trasmisión de autorizaciones, permisos o resoluciones que deban emitir los sectores competentes o correspondientes. Los beneficiarios y/o declarantes serán responsables de presentar a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT en el plazo que establezca el Reglamento las resoluciones de aceptación o aprobación, expedidas por el sector correspondiente, cumpliendo los requisitos para su emisión, así como las autorizaciones o permisos de los sectores competentes. En caso de no cumplirse con lo indicado en el párrafo anterior, la Administración Aduanera lo hará de conocimiento de la Contraloría General de la República;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas Provenientes del Exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF, establece que las donaciones de mercancías provenientes del exterior serán aprobadas mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el artículo 4 del Reglamento de la Ley Nº 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas Provenientes del Exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF, establece que para la expedición de la Resolución de aprobación de donación, los Donatarios deberán presentar ante el Sector correspondiente, los documentos indicados en el artículo 4 del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, modificado por Decreto Supremo N° 054-2017-EF;

Que, de conformidad con el artículo 17 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en concordancia con el











artículo 39 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como lo establecido en el artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, ESSÁLUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, mediante Carta de donación de fecha 17 de marzo de 2017 Global Smile Foundation, organización con sede en los Estados Unidos de América, debidamente representada por el señor Talal Ali Ahmad, con Pasaporte N° 478116064, con domicilio en 101 Access Road Suite 205 Norwood, MA 02062, Estados Unidos de América, otorga en calidad de donación medicamentos y material quirúrgico en buen estado, a favor del Seguro Social de Salud - ESSALUD, con destino al Hospital de Alta Complejidad "Virgen de la Puerta" de la Red Asistencial La Libertad, con la finalidad de brindar servicios de salud en las actividades sanitarias a desarrollarse en la citada Red Asistencial, del 26 de mayo al 3 de junio de 2017; asimismo, menciona que el valor total de los bienes materia de la donación asciende a la suma de US\$ 3,650.00 (Tres mil seiscientos cincuenta y 00/100 dólares americanos), con un peso total aproximado de 7 kilogramos, cuya descripción, características y cantidades se detallan en el listado adjunto;

Que, a través de la Carta N° 1396-G-RALL-ESSALUD-2017 de fecha 19 de mayo de 2017, la Gerencia de la Red Asistencial La Libertad acepta la donación de los medicamentos y material quirúrgico efectuada por Global Smile Foundation, con destino a la citada Red Asistencial;

Que, mediante Carta N° 131-OFCI-PE-ESSALUD-2017 e informe Técnico N° 01-NWCZ-OFCI-PE-ESSALUD-2017, la Oficina de Cooperación Internacional concluye señalando que la donación de bienes a favor del Seguro Social de Salud — ESSALUD, con destino al Hospital de Alta Complejidad "Virgen de la Puerta" de la Red Asistencial La Libertad ingresa con la finalidad de brindar prestaciones sanitarias de cooperación internacional no reembolsable de cirugía reconstructiva, del 26 de mayo al 03 de junio de 2016, actividad que cuenta con las opiniones favorables de las Instancias competentes;

Que, mediante Carta N° 1516-GCAJ-ESSALUD-2017 de fecha 24 de mayo de 2017, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica del Seguro Social de Salud — ESSALUD remite adjunto el Informe N° 311-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2017, señalando que habiendo efectuado la revisión del expediente de la donación, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones; por lo que concluye opinando sobre la viabilidad de aprobar, mediante resolución ministerial, la donación de medicamentos y material quirúrgico, a favor del Seguro









